Resumen Resolución Inmovilizado Material

Introducción

Esta Resolución constituye un desarrollo complementario a los criterios de registro y valoración del inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias en el *Código de Comercio* y en el *Plan General de Contabilidad*.

La Resolución comienza haciendo hincapié en la obligatoria aplicación por parte de las Pequeñas y Medianas empresas (incluyendo a las microempresas) del *Plan General de Contabilidad de Pymes*.

Además de otorgar al *Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas* el poder para aprobar mediante resoluciones, normas de obligado cumplimiento que desarrollen el *Plan General de Contabilidad*, así como normas que complementen a las mismas.

A continuación se define al inmovilizado material:

*Son elementos del inmovilizado material los elementos del activo destinados a servir de forma duradera en las actividades de la empresa, representados por bienes muebles o inmuebles, excepto los que deban ser clasificados como inversiones mobiliarias*

A pesar de que esta Resolución está dedicada fundamentalmente a los elementos del inmovilizado material, se incluye un *apartado quinto*, en el que se desarrolla el caso concreto de las **inversiones mobiliarias** (*aquellos activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas en lugar de su en la producción o su venta en el curso ordinario de las operaciones)*, que si bien se debe tener en cuenta que los criterios que está Resolución establece deberán ser aplicados a estos elementos no corrientes, tienen ciertas particularidades respecto a los elementos de inmovilizado material convencionales.

La Resolución se divide en cinco normas:

1. Valoración inicial.
2. Valoración posterior.
3. Formas especiales de adquisición del inmovilizado material.
4. Baja en cuentas.
5. Inversiones Inmobiliarias.

1. Valoración Inicial

Como novedad respecto al Plan General Contable del año 1991 se introduce de forma expresa el tratamiento contable de la contraprestación contigente asociada a la adquisición de un bien del inmovilizado material.

Regla general

Los elementos del inmovilizado material deberán ser valorados en base a su **precio de adquisición** o a su **coste de producción**.

A continuación se describe la totalidad de los gastos que se pueden incluir, tanto al precio de adquisición como al coste de producción:

* Los **impuestos indirectos** que gravan los elementos del inmovilizado material solo se incluirán en la valoración cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.
* Los **gastos financieros** que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material, únicamente en los inmovilizados que necesiten un periodo superior a un año para la puesta en condiciones de uso.
* Los gastos en los que se incurra por **pruebas** que se realicen para conseguir poner el activo en condiciones de funcionamiento.

A continuación se desarrollan ambos criterios de valoración del inmovilizado material: el precio de adquisición y el coste de producción.

El **precio de adquisición** es el criterio principal que se utiliza para valorar los activos del inmovilizado material que no han sido producidos o fabricados directamente por la empresa.

El precio de adquisición está compuesto por el importe facturado por el vendedor (después de deducir descuentos y rebajas) menos los gastos adicionales directamente relacionados con la puesta en condiciones de funcionamiento (en los que se incluyen gastos de explanación, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación o montajes).

En el caso en el que los gastos o ingresos relacionados con actividades accesorias que pudieran realizarse con el inmovilizado, antes o durante el periodo de fabricación o construcción, no sean imprescindibles para poner el activo en condiciones de funcionamiento, se anotarán en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con su naturaleza.

Los elementos del inmovilizado que hayan sido fabricados o construidos por la empresa se valorarán por el **coste de producción**. El cual se compone por: el precio de adquisición de las materias primas así como otras materias primas que hayan sido consumidas en el periodo de fabricación, además de los costes que sean directamente imputables a dichos bienes, así como los costes que sean indirectamente imputables (costes que correspondan al periodo de fabricación o construcción), y que sean necesarios para la puesta del activo en condiciones operativas.

En los solares sin edificar se incluirán además de todo lo anteriormente mencionado:

* Gastos por acondicionamiento.
* Gastos de inspección (con carácter previo).
* Gastos por obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación.

Formaran parte del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o rigor y otras asociadas al citado activo.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registrarán en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipó darán lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen.

2. Valoración posterior

La valoración posterior del inmovilizado material dependerá de:

* Actuaciones que se lleven acabo sobre el mismo.
* Amortización acumulada.
* Corrección valorativa por deterioro acumulado.

Todos los gastos derivados de la reparación y conservación del inmovilizado material se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se producen.

En el caso que un elemento del inmovilizado material tenga que someterse de manera periódica a inspecciones generales, con independencia de que los elementos afectados sean sustituidos o no, se identificarán estas inspecciones como un coste del activo.

Renovación del inmovilizado material

*La renovación del Inmovilizado es el conjunto de operaciones mediante las que se recuperan las características iniciales del bien objeto de la renovación.*

Procedimiento de renovación del inmovilizado: se capitalizará el importe de la renovación según los criterios del precio de adquisición o el coste de producción. Simultáneamente se dará de baja el elemento sustituido, así como su amortización acumulada y las pérdidas por el deterioro de valor. Posteriormente se registrará el resultado producido en la operación anterior.

En el caso en el que la renovación afectase a una parte del inmovilizado cuyo valor en libros no pueda identificarse claramente, se podrá tomar como coste indicativo el coste del elemento al que sustituye.

Ampliación y mejora del inmovilizado material

Para que se pueda considerar que se ha producido una ampliación o mejora del inmovilizado material se deben haber: aumentado la capacidad de producción, mejorado sustancialmente la productividad o bien se haya alargado la vida útil estimada del activo.

Este incremento de valor se establecerá de acuerdo al precio de adquisición o coste de producción.

Piezas de recambio del inmovilizado material

Son las destinadas a ser montadas en otros elementos del inmovilizado material.

Las piezas de recambio cuyo ciclo de almacenamiento sea inferior a un año se contabilizarán en el grupo *3. Existencias*.

En el caso que se adquieran con el objetivo de mantener un nivel de seguridad, se registrarán juntos a los elementos a los que se van a montar.

3. Amortización

La **amortización** es la depreciación que sufren los bienes por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y su valor residual.

En el caso que el elemento no esté sometido a desgaste por su funcionamiento, uso o disfrute, no se deberá registrar la amortización. Un claro ejemplo son los terrenos, que tienen vida ilimitada y por tanto no se amortizan.

El cálculo de la cuota anual de amortización es:

***(Valor amortizable - Valor residual) / Vida útil***

La amortización se **inicia** a partir del momento en el que el activo puede producir ingresos con regularidad o esté en condiciones de participar en el proceso productivo al que está destinado.

La amortización **cesará** en el momento en el que el activo se clasifique para su venta.

Otras consideraciones

Si el elemento del inmovilizado material está **constituido por partes** con coste significativo, se deberá amortizar esas partes independientemente. Por ejemplo: los terrenos y edificios se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de manera conjunta.

Todas las amortizaciones se anotaran en las cuentas de pérdidas y ganancias, que posteriormente irán a las cuentas de resultados.

Las adquisiciones a título gratuito deberán ser reconocidas por su valor razonable, de acuerdo con lo previsto en la norma del registro y valoración sobre subvenciones, donaciones y legados del Plan General de Contabilidad.

Las aportaciones de capital no dinerarias se valorarán por su valor razonable en el momento de la aportación conforme a lo señalado en la norma sobre transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio del Plan General de Contabilidad.

4. Bajas en cuenta

Los elementos se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía, o cuando se espere obtener de ellos rendimientos económicos futuros.

El resultado de la enajenación vendrá dado por la diferencia entre el importe que en su caso se obtenga (neto de los costes de venta) y su valor contable y se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se produzca.

Cuando el inmovilizado se entregue a **título gratuito** se deberá dar de baja por su valor en libros y reconocer el correspondiente gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso que se de una **expropiación**, el activo se dará de baja reconociéndose el correspondiente resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias, por la diferencia, si la hubiere, entre el valor contable del bien expropiando y la contraprestación recibida.

Si los activos no se pudiesen seguir utilizando debido a un incendio, inundación o cualquier otro siniestro, se reconocerá el gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso que estuviese asegurado y la compensación se prácticamente cierta o segura, se registrara la indemnización a recibir pero solo se podrá contabilizar el ingreso por la pérdida incurrida.

5. Inversiones inmobiliarias

*Son inversiones inmobiliarias las definidas en el Plan General de Contabilidad como activos corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o su venta.*

*También se consideran inversiones mobiliarias los terrenos y edificios cuyos frutos no estén determinados en el momento de su incorporación al patrimonio.*

Si se utiliza el bien como un inmovilizado material así como una inversión inmobiliaria, únicamente podrá considerarse inversión inmobiliaria.

Su registro y movilización se hará igual que el inmovilizado material.

En el momento en el que el bien pase de ser utilizado como un inmovilizado material a una inversión inmobiliaria se deberá reclasificar como tal.

Si la empresa inicia una obra encaminada a producir una transformación sustancial del inmueble con la intención de venderlo, se deberá reclasificar el activo a existencias.